

0707

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Dr. Juan Cepi principal 2500p. al 4% redito
cuemp. anuales

Proposición

Corresponde al 1º trimestre

de 1876.

Proposición por don Juan Cepi principal
Banco de Chile

Hospital de San Borja

En Santiago de Chile a
los siete de Noviembre de
mil ochocientos setenta i seis,
ante mi i testigos compare-
ció don Leopoldo Pozzi, de
este domicilio, mayor de edad,
a quien di fe conyoco i dijo:
que en representación del me-
mor. don Juan Cepi, segun
se hard' constar, impone, car-
go i sitúa en una casa de su
representado situada en la ca-
lle nueva de San Diego de
esta ciudad, una capellanía
del principal de dos mil qui-
nientos pesos al rédito del
cuatro por ciento anual, i nom-
bra por patron i capellan
de dicho aniversario al Hos-
pital de San Borja de esta

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Mu

Capítulo en conformidad a
lo dispuesto por don Mer-
cedes e Abalos en la cláusula
doce de su testamento
que se insertará, debiendo
pagarse los réditos por
meses vencidos a contar
desde el trece de Julio últi-
mo. La casa limita: al
Poniente, calle de San me-
dio, con casa de los herede-
ros de don Gregorio Bravo;
al Sur con la del finado
padre Fray Agustín Gal-
vez; al Oriente, con casa que
fue de don Domingo Be-
rrera; y al Norte con sitio
de don Isidro Lavín. La
cláusula doce citada y el
documento que acredita la
personería del otorgante, di-
cen así: Doce. Y instituyo
yo por heredero de mis de-
mas bienes, después de de-
ducidas los gastos de fune-
ral y entierro solemnes y los
legados dichos, a mi sobrino
Gottlieb de J. Cheppi;

que me ha atendi-
do i curado, pero este nom-
bramiento i asignacion
queda sujeto a las restric-
ciones siguientes: primera,
que la casa queda gravada
con la suma de cincuenta
pesos que entregará semes-
tralmente al Hospital de
mujeres de esta Ciudad
i como limosna de mi in-
tercion." En Santiago de
Chile a doce de Julio de
mil ochocientos setenta
i cinco. Ante mi i el Nota-
rio a los tres testigos que se
expusieron, compareció en
su casa enferma en cama
la Señora Doña Mercedes
Abalos a quien di fe cono-
cido i encontrándose en el com-
pleto uso de sus facultades
intelectuales, dijo: que ha-
biendo otorgado su testamen-
to por ante el presente No-
tario con fecha veinte i sie-
te de Octubre del año pro-
ximo pasado, acordando

de albacea, tenedor de bienes i executor de sus disposiciones a don Pedro Eleodoro Pumarino, segun la cláusula quinta de ese instrumento, viene por el presente en revocar dicho nombramiento, declarándolo sin efecto para lo sucesivo, i nombra a un substituto lético don Juan Cheppi para que desempeñe los referidos cargos de albacea, tenedor de bienes i executor de las disposiciones contenidas en aquel testamento que deja en todo su valor excepto solo en la cláusula quinta que se revoca ahora substituyendola con el presente nombramiento, como el albacea nombrado don Juan Cheppi no es aun mayor de edad, designa para que ejerza esos cargos a don Leopoldo Pozzi mientras Cheppi cumple veinticinco años. Convenir en las piezas inser-

Las que sus originales que
he tenido a la vista, cuyos
dos testamentos fueron otor-
gados por la Señora Aba-
los ante el Notario don Ra-
mon E. Rengifo. Pienso
que no se ha pagado alca-
bala por hacerse la imposi-
cion a favor de los Estableci-
mientos de Beneficencia, los
cuales estan exento de dicho,
por lo segun la lei de siete de
Mayo de mil ochocientos
veinta i cinco. Asi lo otorgo i
firmo con los testigos Jose Ma-
ria Moreno i Victoriano Mouth.
Don E. Leopoldo Pozzi =
Jose M. Moreno = Victoriano
Mouth = ante mi. Nicomas
Sancti, Notario publico

Paso ante mi i en fe de ello signo i firmo
Nicomas Sancti
A. N. H. J. J.

Don Juan Ceppi principal 2,500 pesos
al 4% reditos 100 pesos anuales

Y Imposicion

Corresponde al 4º trimestre de 1876

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

En Santiago de Chile a siete de
Noviembre de mil ochocientos se-
tenta i seis, ante mis testigos com-
pares don Leopoldo Pozzi, de este do-
micilio, mayor de edad, a quien doi
se conozco i digo: que en representa-
cion del menor don Juan Ceppi,
segun se hará constar, impone, car-
go i situa en una casa de su repre-
sentado situada en la calle nueva
de San Diego de esta Ciudad, una
capellania del principal, de dos mil
quinientos pesos al rido del cuatro
por ciento anual, i nombra por su
señor i capellan de dicho aniversario
o al Hospital de San Borja de es-
ta Capital, en conformidad a
lo dispuesto por doña Mercedes
Avalos en la cláusula doce de su
testamento que se insertará, debien-
do pagarse los ridos por semes-

testigos que se expresarán,
en su casa enferma en
cama la Señora doña Mercedes A
balos á quien yo sé conocer i en con
trándose en el completo uso de sus fa
cultades intelectuales, dijo: que ha
biendo otorgado su testamento poran
te el presente Notario con fecha vein
te i siete de Octubre del año proximo
pasado, nombrando de albacea, tene
dor de bienes i ejecutor de sus dispo
siciones á don Pedro Cleodoro Tumari
no, según la cláusula quinta de ese
instrumento, viene por el presente en
revocar dicho nombramiento, decla
rándolo sin efecto para lo sucesivo; i
 nombra á su sobrino político don Ju
an Cheppi para que desempeñe los
referidos cargos de albacea, tenedor de
bienes i ejecutor de las disposiciones con
tenidas en aquel testamento que de
já en todo su valor excepto solo en la
cláusula quince que revoca ahora
sustituyéndola con el presente nom
bramiento, como el albacea nombrado
don Juan Cheppi no es aun mayor de
edad designa para que ejersa esos
cargos á don Leopoldo Pozzi mien

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL
tras haber cumplido veinticinco años.

Concedan las piezas insertas con
sus originales que he tenido a la vista, cu
yos dos testamentos fueron otorgados por
la Señora Abalos ante el Notario don
Ramon E. Renjifo. Prevengo que no se
ha pagado adevala por hacerse la
imposicion á favor de los Establecimi
entos de Beneficencia, los cuales estan
exentos de dicho pago segun la Ley
de siete de Mayo de mil ochocien
tos treinta i cinco. Asi lo otorga i
firma con los testigos Jose Maria
Moreno i Victoriano Montt. Doi fe =
Seofoldo Pozzi = i Jose M. Moreno =
Victoriano Montt = Ante mi Nica
nor Yaneti, Notario publico.

Paso ante mi en fe de ello signo i firmo
Nicanor Yaneti
Not. pub.